

Presidencia
del
Senado de la Nación
DP-0638/03

Buenos Aires, 18 JUL 2003

VISTO:

El Expediente Administrativo SA-2021/03; los Decretos DP-98/95; DP-678/01; las Resoluciones RSA-246/01; RSA- 315/02 y;

CONSIDERANDO:

Que, la sucesión de normas dictadas con relación al funcionamiento, destino y rendición de montos fijados para las denominadas "Cajas Chicas" - concepto que comprende todos los gastos de carácter menor, imprevistos y/o urgentes originados en el H. Senado -, hacen necesario el ordenamiento y unificación de las disposiciones reglamentarias.

Que, mediante el Decreto DP-98/95, el Sr. Presidente Provisional del H. Senado fijó los montos de "Caja Chica" y elevó los importes para atender al pago de gastos menores y gastos urgentes.

Que, los montos actuales de "Caja Chica" de distintas áreas no permiten atender la totalidad de gastos realizados a esos fines.

Que, razones de índole operativo tornan conveniente la ampliación de los límites fijados para la rendición de comprobantes.

Que, la Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de La Nación no tiene asignada "Caja Chica" y la actividad que le compete hace indispensable su asignación.

Que, conforme lo expuesto y las normas vigentes se hace necesario el dictado del presente.-



Senado de la Nación

DP-0638/03

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Deróganse el Decreto DP-678/01 y las Resoluciones RSA-246/01 y RSA-315/02.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto DP-98/95 y su Anexo I en lo referente al monto destinado a las denominadas "Cajas Chicas" y fíjeselo en la suma única y total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300).-

ARTICULO 3°.- Asígnese a las dependencias que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, los montos que en concepto de "Caja Chica" en cada caso se indican, siendo el responsable de su administración y rendición mensual cada una de las personas que allí se mencionan.-

ARTICULO 4°.- Fíjense para la rendición de gastos efectuados por el régimen de "Caja Chica" en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) cuando el gasto sea imprevisto y en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) cuando además, sean de carácter urgente.

ARTICULO 5°.- Establécese como método de rendición de "Caja Chica", el instructivo que como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto y apruébase el formularios F-001 del Anexo II.1, de rendición de gastos y el formulario F-002 del Anexo II.2, de rendición de viáticos, que corren agregados al mismo.-

ARTICULO 6°.- Dispóngase que para las rendiciones que mensualmente deberá realizar cada área y previo a todo trámite, requerirán la intervención del Sr. Secretario Administrativo, quien tomará conocimiento.-



Senado de la Nación

DP-0638/03

ARTICULO 7°.- Autorízase al Sr. Secretario Administrativo a disponer los cambios necesarios de asignaciones de áreas y montos en los valores establecidos en el artículo 2°.-

ARTICULO 8°.- Notifíquese a la Dirección General de Administración; a la Dirección General de Auditoria y Control de Gestión y a cada una de las dependencias destinatarias de "Caja Chica".-

ARTICULO 9°.- Comuníquese.-



Senado de la Nación

DP-0638/03

ANEXO I

<u>DEPENDENCIA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESPONSABLE</u>
Presidencia del H.S.N.	\$2.000	Mariano Goyenechea
Secretaría Administrativa	\$1.000	Rita Robledo
Secretaría Parlamentaria	\$1.000	Secretario Juan Estrada
Subdirección de Compras	\$2.000	Jorge Learreta
Departamento de Automotores	\$800	Guillermo Iglesia
Departamento de Expedición	\$800	Francisco Sgambelluri
Dirección de Prensa	\$1.500	Sergio Levitt
Dirección de Seguridad	\$800	Alberto Rodríguez
Dirección de Informática	\$1.000	Gustavo Perez
Dirección de Relaciones Oficiales	\$800	Carlos Montero
Subdirección de Obras y Mantenimiento	\$1.000	Patricia Picallo
Guardería y Jardín Materno Infantil	\$800	Graciela Graña
Dirección de Ceremonial y Protocolo	\$800	Ministro Ricardo Fernández



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

DP-0638/03

ANEXO II

Instructivo referido a la rendición de gastos efectuados por el
régimen de Caja Chica

A) Gastos de Caja Chica:

- 1A) Los gastos que se efectúen por el régimen de "Caja Chica" deberán ser de carácter menor, imprevistos y/o urgentes.
- 2A) Toda realización de un gasto referente a la adquisición de Bienes de Consumo, deberá contar en forma previa con la intervención del Departamento de Suministros, quien informará acerca de su faltante.

B) Rendiciones:

- 1B) Las rendiciones de gastos imprevistos en ningún caso podrán superar los PESOS SEISCIENTOS (\$ 600); cuando además sean de carácter urgente, será de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750).
- 2B) Cada comprobante en forma individual no podrá superar los límites fijados en el punto anterior.
- 3B) Se deberá completar por duplicado cada rendición, mediante la planilla F-001, que como Anexo II.1 forma parte integrante del presente, a la que se adjuntarán los comprobantes de respaldo de los gastos, debidamente autorizados.
- 4B) En el caso de viáticos, los mismos deberán ser rendidos por la planilla F-002 que como Anexo II.2 forma parte integrante de este Decreto. Se deberá consignar nombre y apellido del agente; destino, medio de transporte e importe del gasto, adjuntándose los comprobantes. En ningún caso el total de la rendición podrá superar los límites fijados en el punto 1B.
- 5B) El funcionario responsable de los fondos presentará la rendición debidamente suscripta, ante la Dirección de Coordinación Administrativa, quien la elevará al Sr. Secretario Administrativo para su conocimiento y su posterior remisión a la Dirección General de Administración para hacer efectiva la rendición.



Senado de la Nación

DP-0638/03

C) Comprobantes:

1C) Deben ser confeccionados a nombre del Honorable Senado de la Nación, C.U.I.T. N° 30-62355199-3, IVA EXENTO.

2C) Sólo se aceptarán facturas o ticket factura tipo "B" o "C". En ningún caso se aceptaran facturas con IVA discriminado.

3C) Las facturas sólo serán aceptadas cuando sean emitidas en PESOS.

4C) Las facturas deberán cumplir con las normas legales vigentes establecidas por la A.F.I.P.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. M. ...", written over a horizontal line.

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and curves.

ANEXO II.1

Buenos Aires, _____ de _____ de 20__

F-001

Dirección General de Administración
Dirección de Tesorería

FORMULARIO DE RENDICION CAJA CHICA

DEPENDENCIA: _____

N° ORDEN	FECHA	TIPO COMP.	N° COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TIPO DE COMPROBANTE

"F" = FACTURA
"T" = TICKET
"R" = RECIBO



Elvira...

[Handwritten signature]

ANEXO II.2

Buenos Aires, _____ de _____ de 20__

F-002

Dirección General de Administración.
Dirección de Tesorería

FORMULARIO DE RENDICION VIATICOS

DEPENDENCIA: _____

Nº ORDEN	FECHA	NOMBRE Y APELLIDO AGENTE	DESTINO	MEDIO DE TRANSPORTE	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]